

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADPMS-2026-134

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON OCUPACION INMEDIATA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”

Cap. Tiya Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76.- manifiesta: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: Numeral 2. “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.

Que, La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238 determina. – “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el Art. 5 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios...”

Que, el Art. 6 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...”

Que, el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 42 establece: las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.

“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes

competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

(...) b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; (...);

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, conforme lo prescrito en los artículos 274 y 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará, de conformidad lo determina el artículo 447 de la referida norma.

Que, La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: “Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras... El anuncio será obligatorio y se realizara mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizara la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación... En caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedara de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal y metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”.

Que, el Código Orgánico Administrativo nos faculta en su Art. 98.- Acto administrativo. “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo” ... ibidem en su Art. 100.- Motivación del acto administrativo. “En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance... 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo... 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados...” ibidem Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores

públicos, un hecho administrativo viciado, todo en base a lo determinado en el Art. 164 y 165 del COA”.

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 61. Declaratoria de Utilidad Pública, establece: “Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de Interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará... A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo... La resolución de la máxima autoridad que contenga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, será notificada a los propietarios del o los bienes expropiados, a los acreedores, si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad, dentro del término de tres (3) días contados desde su expedición... La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad cancele las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el o los inmuebles expropiados queden libres; y además que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen u órdenes judiciales, salvo que sea a favor de la entidad que realiza la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez o a cualquier otra autoridad relacionada, la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar u otras, para los fines consiguientes...”

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 62, señala **“Negociación y precio.-** Notificada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, dentro del término máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de la resolución respectiva...De llegarse a un acuerdo dentro del plazo establecido en el inciso anterior, se procederá con la celebración de la respectiva escritura pública de compraventa entre la institución pública y el administrado, en la cual se hará constar de manera expresa la autorización del propietario a la institución pública, para que entre en ocupación inmediata del inmueble...Para que proceda la ocupación inmediata se deberá realizar previamente el pago correspondiente...El precio acordado no podrá exceder el diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El pago del precio acordado no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de un mes contados a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa. El servidor responsable de la retención indebida del pago será sancionado de conformidad con esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que se originaren por la falta de pago...Los gastos que se generen en la celebración de la escritura pública de compraventa, impuestos, tasas y contribuciones, correrán por cuenta de la institución pública, con las excepciones previstas en la Ley. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, si los

tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta...”

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el art. 311, señala “**Declaratoria de utilidad pública.-** Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad... La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública.”

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el art. 312, estipula “...**Precio.** - El precio se determinará conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del precio, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años; tal valor se descontará del precio a pagar.”

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el art. 313, determina “...**Notificación de la declaratoria de utilidad pública o interés social.** - La notificación de la declaratoria de utilidad pública a las personas cuyo domicilio o correo electrónico no sea posible determinar, se realizará mediante dos publicaciones en días diferentes y en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble objeto de la declaratoria.”

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el art. 314, establece “...**Acta de acuerdo.-** El acuerdo del que trata el artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), se incorporará en un acta que será suscrita por la máxima autoridad de la institución pública o su delegado y el o los propietarios del inmueble objeto de la declaratoria de utilidad pública; este acuerdo, obligará al propietario a la suscripción de la escritura de compraventa a favor de la institución que emitió el acto administrativo...”

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el art. 315, reza “...**Acuerdo posterior al plazo.** - Si se llegare a un acuerdo entre las partes fuera del plazo establecido en el artículo 62 de la LOSNCP y antes de que se presente la demanda de la que trata el artículo 63 ibidem, este será válido y obligará al propietario o propietarios del inmueble objeto de la declaratoria de utilidad pública a suscribir la respectiva escritura de compraventa”

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el art. 316, señala “...**Ocupación inmediata.** - La ocupación inmediata también procederá incluso si todavía no se hubiera realizado el pago, siempre que en el acta de acuerdo o en la escritura pública de compraventa, el propietario, libre y voluntariamente, conforme al artículo 11 del Código Civil, autorice a la entidad pública la referida ocupación del inmueble sin preceder el pago. En cualquier caso, el pago se realizará conforme el inciso tercero del

artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0804-M, de fecha 24 de abril de 2026, que tiene como asunto: Entrega de Información para Legalización de Predios proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

Que, la Dirección de Planificación, remite adjunto al Memorando Nro. GADPMS-DGPGE- 026-0804-M, de fecha 24 de abril de 2026, Ficha Técnica de Afectación de cada predio - Certificados de gravamen y Avalúos entregados por el Gad Municipal de Tiwintza de cada predio, - Planimetría e Informe de afectación por el emplazamiento del proyecto de cada predio, - Informe de Expropiación.

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-PS-2026-0339-M, de fecha 04 de mayo de 2026, la procuradora sindica, emite su informe forme de revisión de la documentación derivada para proceder a legalizar los predios a ser expropiados, establecido el flujo del proceso con responsables y tiempos conforme lo establece la norma, adicional a lo cual remito el borrador de la resolución de anuncio del proyecto en aplicación del Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, a fin de que se remita a la secretaria general, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0842-M, de fecha 05 de mayo de 2026, el director de planificación, se dirige al Secretario General, remitiendo el borrador de la resolución de anuncio del proyecto para su trámite correspondiente, conforme el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-SG-2026-0363-M, de fecha 08 de mayo de 2026, el Secretario General, notifica a las Direcciones de Planificación, Fiscalización, Obras Públicas, Financiero y Procuraduría, la Resolución Administrativa Nro. GADPMS-2026-113 para el Anuncio del Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”.

Que, el Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. GADPMS-2026-113 para el Anuncio del Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, numeral quinto, con fecha 15 de mayo de 2026, notifica a los propietarios de los predios colindantes con el trazado del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”; así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Tiwintza.

Que, el Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución

Administrativa Nro. GADPMS-2026-113 para el Anuncio del Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, numeral cuarto, mediante Memorando Nro. GADPMS-SG-2026-0373-M, de fecha 11 de mayo de 2026, se dirige al Director de comunicación y solicita se sirva realizar la publicación íntegra de la referida resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente y en el acto administrativo antes citado, aspecto que se verifica en el link: Web: <https://moronasantiago.gob.ec/property/anillovial/>

Que, el Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. GADPMS-2026-113 para el Anuncio del Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, numeral cuarto, mediante Memorando Nro. GADPMS-SG-2026-0376-M, de fecha 12 de mayo de 2026, se dirige al Director de comunicación y solicita a usted se sirva realizar las gestiones correspondientes para la publicación de la referida resolución administrativa en un diario de amplia circulación nacional; aspecto que se verifica en el link: Periódico digital: <https://www.facebook.com/share/p/1JvYw4fnmm/>

Que, con fecha 20 de mayo de 2026, Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0989-M, suscrito por el Director de Planificación, remite la certificación POA del proyecto, que valida que la actividad y el requerimiento presupuestario solicitado se encuentran alineados con la planificación institucional vigente, en concordancia con los objetivos, metas y programas establecidos para el período fiscal correspondiente. Asimismo, se deja constancia de que la ejecución de este proceso no se contrapone a las disposiciones contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, por cuanto sus acciones mantienen coherencia con los lineamientos de desarrollo y ordenamiento establecidos por la normativa y planificación territorial aplicable, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 447 del COOTAD...”

Que, con fecha 20 de mayo de 2026, la dirección financiera emite la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 000373, para el proceso de “Declaratoria de utilidad pública de afectaciones prediales del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.”; según Informe, Certificado POA N° 0324-GADPMS-2026 y documentación anexa al Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0984-M, por un valor de USD \$ 50.000,00 DOALRES AMERICANOS.

Que, con fecha 26 de mayo de 2026, se emite el Informe Jurídico, suscrito por el Procurador Sindico, en el que concluye “...Con base en los fundamentos expuestos, normativa legal, proyecto, especificaciones e información técnica y documentación analizada, esta Procuraduría Sindica concluye y emite INFORME JURIDICO FAVORABLE, considerando que el proceso de

“CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, es legal y procedente, ya que se fundamenta en una necesidad institucional y en las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; por lo que, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es potestad de la Máxima Autoridad, resolver mediante resolución administrativa motivada, el anuncio del proyecto y la correspondiente declaratoria de utilidad pública o de interés social, debiendo para el efecto individualizar el bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...”

En uso de las atribuciones y facultades legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en especial los Arts. 50 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en mi calidad de Prefecto Provincial y máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, a favor del GAD Provincial de Morona Santiago, los siguientes predios que constan individualizados e identificados, bajo los linderos de afectación, que determinan identificación, linderos y dimensiones del área declarada de utilidad pública son como se detallan a continuación:

1. MINISTERIO DE DEFENSA:

- Clave Catastral: 141251510105009000
- Nro. De Predio: 149 J
- Área total de terreno: 10.530.000.00 m²
- Área total afectada: 40.779.76 m²
- Porcentaje de afectación: 0,39%
- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL desde P1-P6 en 6.42 m Rumbo N 87°6'23.83" W, desde P2-P1 en 14.21 m Rumbo S 13°52'27" W, desde P3-P2 en 59.20 m, Rumbo S17°05'24"W.

SUR: "Con predio FAREZ CHALCO LUIS GABRIEL desde P5-P4 en 20.37 m Rumbo N 84°53'55"" E.

ESTE: "Con predio de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL desde P6-P5 en 2062.51 m Rumbo N 5°47'21"" E."

OESTE : "Con predio de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL desde P4-P3 en 1993.91 m Rumbo S 5°47'20"" W.

2. FAREZ CHALCO LUIS GABRIEL:

- Clave Catastral: 1412515101001273000
- Nro. De Predio: 157S03
- Área total del terreno: 492.498.00 m²
- Área total afectada: 29.338.66 m²
- Porcentaje de afectación: 5,96%
- Linderos del área afectada:

NORTE: "Con predio de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL desde P2-P1 en 20.37 m Rumbo S84°53'55""W.

SUR: "Con predio de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL desde P6-P5 en 21.59 m Rumbo S71°53'20""E.

ESTE: "Con predio de ARBELAEZ ORTIZ ERNESTO JOSE, desde P7-P6 en 40.24 m Rumbo N15°49'21""E, con predio FAREZ CHALCO LUIS GABRIEL desde P8-P7 en 31.48 m Rumbo N7°16'50""E, FAREZ CHALCO LUIS GABRIEL desde P1-P8 en 1397.31 m Rumbo N5°47'20""E.

OESTE: "Con predio de FAREZ CHALCO LUIS GABRIEL desde P3-P2 en 1393.46 m Rumbo S5°47'20""W, FAREZ CHALCO LUIS GABRIEL desde P4-P3 en 31.89 m Rumbo S8°17'35""W, FAREZ CHALCO LUIS GABRIEL desde P5-P4 en 35.43 m Rumbo S18°03'51""W.

3. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

- Clave Catastral: 1412515101001272000
- Nro. De predio: 156J
- Área total de terreno: 1.800.000.00 m²
- Área total afectada: 19.22421 m²
- Porcentaje de afectación: 1.07%
- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de FAREZ CHALCO LUIS GABRIEL desde P1-P12 en 21.59 m Rumbo N71°53'20", MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL desde P2-P1 en 51.48 m Rumbo S31°28'22"W, desde P3-P2 en 52.30 m Rumbo S47°33'56"W, desde P4-P3 en 687.63 m Rumbo S54°49'35"W, desde P5-P4 en 74.23 m Rumbo S62°43'13"W, desde P6-P5 en 56.00 m Rumbo S75°53'28"W.

SUR: Con predio de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL desde P8-P7 en 76.04 m Rumbo N80°15'25"E, des P10-P9 en 688.37 m Rumbo N54°49'35"E, desde P11-P10 en 49.09 m Rumbo N52°52'32"E.

ESTE: Con predio de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL desde P12-P11 en 68.68 m Rumbo N30°44'07"E.

OESTE: Con predio de MORQUECHO UZHCA FROILAN ALFREDO desde P7-P6 en 21.85 m Rumbo S15°49'29"W.

4. MORQUECHO UZHCA FROILAN ALFREDO:

- Clave Catastral: 1412515101001271000
- Nro. De predio: 155J
- Área total de terreno: 712.000.00 m²
- Área total afectada: 6.321.38 m²
- Porcentaje de afectación: 0.89%
- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de MORQUECHO UZHCA FROILAN ALFREDO desde P2-P1 en 30.90 m Rumbo S84°35'22"W, desde P3-P2 en 38.97 m N88°38'44"W, desde P4-P3 en 244.05 m Rumbo N86°27'41"W.

SUR: Con predio de MORQUECHO UZHCA FROILAN ALFREDO desde P6-P5 en 248.41 m S86°27'41"E, desde P7-P6 en 41.46 m Rumbo S86°52'54"E, desde P8-P7 en 23.82 m Rumbo N82°18'28"E.

ESTE: Con predio de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL desde P1-P8 en 21.85 m Rumbo N15°49'29"E.

OESTE: Con predio de TENECOTA NIEVES SANDRA GABRIELA desde P5-P4 en 20.47 m Rumbo S15°49'29"W.

5. TENECOTA NIEVES SANDRA GABRIELA

- Clave Catastral: 1412515101001105000
- Nro. De predio: 154J
- Área total de terreno: 574.990.00 m²
- Área total afectada: 4.941.26 m²
- Porcentaje de afección: 0.86%
- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de TENECOTA NIEVES SANDRA GABRIELA desde P2-P1 en 247.06 m Rumbo N86°27'41"W.

SUR: Con predio de TENECOTA NIEVES SANDRA GABRIELA desde P4-P3 en 247.06 m Rumbo S86°27'41"E.

ESTE: Con predio de MORQUECHO UZHCA FROILAN ALFREDO desde P1-P4 en 20.47 m N15°49'29"E.

OESTE: Con predio de ARBELAEZ ORTIZ ERNESTO JOSE desde P3-P2 en 20.47 m Rumbo S15°49'35"W.

6. ARBELAEZ ORTIZ ERNESTO JOSE:

- Clave Catastral: 1412515101005045000
- Nro. De predio: 153J02
- Área total de terreno: 740.000.00 m²
- Área total afección: 6.223.87 m²
- Porcentaje de afección: 0.84%

- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de ARBELAEZ ORTIZ ERNESTO JOSE desde P2-P1 en 311.19 m Rumbo N86°27'41"W.

SUR: Con predio de ARBELAEZ ORTIZ ERNESTO JOSE desde P4-P3 en 311.19 m Rumbo S86°27'41"E.

ESTE: Con predio de TENECOTA NIEVES SANDRA GABRIELA desde P1-P4 en 20.47 m Rumbo N15°49'35"E.

OESTE: Con predio de BOSQUEVIVO S.A.S. desde P3-P2 en 20.47 m Rumbo S15°49'41"W.

7. BOSQUEVIVO S.A.S:

- Clave Catastral: 1412515101005044000
- Nro. De predio: 152J
- Área total de terreno: 537.600.00 m²
- Área total afección: 5.955.39 m²
- Porcentaje de afección: 1.11%

- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de BOSQUEVIVO S.A.S. desde P2-P1 en 297.77 m Rumbo S86°27'41"E.

SUR: Con predio de BOSQUEVIVO S.A.S. desde P4-P3 en 297.77 m Rumbo N86°27'41"W.

ESTE: Con predio de ARBELAEZ ORTIZ ERNESTO JOSE desde P1-P4 en 20.47 m Rumbo N15°49'44"E.

OESTE: Con predio de JEMPEKAT SHUIR DOMINGO SAVIO desde P3-P2 en 20.47 m Rumbo S15°49'41"W.

8. JEMPEKAT SHUIR DOMINGO SABIO:

- Clave Catastral: 1412515101001050000
- Nro. de predio: 151JA
- Área total de terreno: 300.000.00 m²
- Área total afección 10.871.79 m²
- Porcentaje de afección: 3.62%

- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de JEMPEKAT SHUIR DOMINGO SAVIO desde P2-P1 en 239.94 m Rumbo N86°27'41"W, desde P3-P2 en 56.96 m Rumbo N86°59'15"W, desde P4-P3 en 50.40 m Rumbo S57°19'29"W, desde P5-P4 en 197.31 m Rumbo S55°22'40"W.

SUR: Con predio de JEMPEKAT SHUIR DOMINGO SAVIO desde P7-P6 en 209.91 m Rumbo N55°22'56"E, desde P8-P7 en 33.16 m Rumbo N66°48'29"E, desde P9-P8 en 46,36m Rumbo N88°56'52"E, desde P10-P9 en 235.58 m Rumbo S86°27'41"E.

ESTE: Con predio de BOSQUEVIVO S.A.S. desde P1-P10 en 20.47 m Rumbo N15°49'44"E.

OESTE: Con predio de RIO MORONA desde P6-P5 en 20.01 m Rumbo S32°55'23"E.

9. ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO:

- Clave Catastral: 1412515101001106000
- Nro. De predio: 068M
- Área total de terreno: 757.000.00 m²
- Área total requerida: 7.241.62 m²
- Porcentaje de afectación: 0.96 %

- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO desde P2-P1 en 80.95 m Rumbo S55°22'40"W, desde P3-P2 en 56.00 m S67°51'54"W, desde P4-P3 en 52.23 m Rumbo N89°51'08"W, desde P5-P4 en 147.06 m N85°05'21"W.

SUR: Con predio de ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO desde P7-P6 en 157.61 m Rumbo S85°05'21"E, desde P8-P7 en 55.65 m Rumbo S86°45'44"E, desde P9-P8 en 65.57m N55°24'56"E, desde P10-P9 en 66.00 m Rumbo N55°22'40"E.y

ESTE: Con predio de RIO MORONA desde P1-P10 en 20.02 m Rumbo N32°05'15"W.

OESTE: Con predio de ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO desde P6-P5

en 21.82 m S18°40'09"E.

10. ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO:

- Clave Catastral: 1412015101001107000
- Nro. De predio: 067M02
- Área de terreno: 687.000.00 m²
- Área total requerida: 5.455.33 m²
- Porcentaje de afección: 0.79 %
- Linderos del área afectada

NORTE: Con predio de ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO desde P2-P1 en 272.78 m Rumbo N85°05'21"W.

SUR: Con predio de ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO desde P4-P3 en 272.78 m Rumbo S85°05'21"E.

ESTE: Con predio de ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO desde P1-P4 en 21.82 m Rumbo N18°40'09"W.

OESTE: Con predio de ZUÑIGA JARAMILLO RAUL ALEXANDER desde P3-P2 en 21.82 m Rumbo S18°40'09"E.

11. ZUÑIGA JARAMILO RAUL ALEXANDRO:

- Clave Catastral: 1412515101001433000
- Nro. De predio: 066M
- Área total de terreno: 825.000.00 m²
- Área total requerida: 6.509.49 m²
- Porcentaje de afección: 0,79 %
- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de ZUÑIGA JARAMILLO RAUL ALEXANDER desde P2-P1 en 325.46 m Rumbo N85°05'21"W.

SUR: Con predio de ZUÑIGA JARAMILLO RAUL ALEXANDER desde P4-P3 en 325.49 m Rumbo S85°05'21"E.

ESTE: Con predio de ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO desde P1-P4 en 21.82 m Rumbo N18°40'09"W.

OESTE: Con predio de GUAMAN GUALPA WILMER GEOVANY desde P3-P2 en 21.81 m Rumbo S18°35'01"E.

12. GUAMAN GUALPA WILMER GEOVANY:

- Clave Catastral: 1412515101001122000

- Nro. De predio: 065M03
- Área total de terreno: 121.733.00 m²
- Área total afección: 3.259.98 m²
- Porcentaje de afección: 2.68%

- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de GUAMAN GUALPA WILMER GEOVANY desde P2-P1 en 163.09 m Rumbo N85°05'21"W.

SUR: Con predio de GUAMAN GUALPA WILMER GEOVANY desde P4-P3 en 162.90 m Rumbo S85°05'21"E.

ESTE: Con predio de ZUÑIGA JARAMILLO RAUL ALEXANDER desde P1-P4 en 21.81 m Rumbo N18°35'01"W.

OESTE: Con predio de VIA APERTURADA SIN NOMBRE desde P3-P2 en 21.88 m Rumbo S19°02'06"E.

13. GUAMAN GUALPA WILMER GEOVANY:

- Clave Catastral: 1412515101001125000
- Nro. De Predio: 065M06
- Área total de terreno: 120.538.00
- Área total requerida: 3.410.71 m²
- Porcentaje de afección: 2,83%

- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de GUAMAN GUALPA WILMER GEOVANY desde P2-P1 en 170.46 m Rumbo N85°05'21"W.

SUR: Con predio de GUAMAN GUALPA WILMER GEOVANY desde P4-P3 en 170.612 m Rumbo S85°05'21"E.

ESTE. Con predio de VIA APERTURADA SIN NOMBRE desde P1-P4 en 21.88 m Rumbo N19°02'06"W.

OESTE: Con predio de REINOSO CHACON JULIA TARGELIA desde P3-P2 en 21.82 m S18°40'09"E.

14. REINOSO CHACON JULIA TARGELIA:

- Clave Catastral: 1412515101001380000
- Nro. De predio: 064M
- Área total de terreno: 600.000.00 m²
- Área total afección: 6.437.89 m²
- Porcentaje de afección: 1.07 %

- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de REINOSO CHACON JULIA TARGELIA desde P2-P1 en 321.88 m Rumbo N85°05'19"W.

SUR: Con predio de REINOSO CHACON JULIA TARGELIA desde P4-P3 en 321.88 m Rumbo S85°05'21"E.

ESTE: Con predio de GUAMAN GUALLPA WILMER GEOVANY desde P1-P4 en 21.82 m Rumbo N18°40'09"W.

OESTE: Con predio de ORTIZ VÁSQUEZ CLEVER GENARO, desde P3-P2 en 21.82 m Rumbo S18°40'09"E.

15. ORTIZ BASQUEZ CLEVER GENARO:

- Clave Catastral: 1412515101001431000
- Nro. De predio: 063M
- Área total de terreno: 598.000.00m²
- Área total afección: 7.481.16 m²
- Porcentaje de afección: 1.25 %

- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de ORTIZ VÁSQUEZ CLEVER GENARO desde P2-P1 en 41.21 m Rumbo N81°01'37"W, desde P3-P2 en 53.51 m Rumbo N71°32'44"W, desde P4-P3 en 236.52 m Rumbo N68°31'59"W.

SUR: Con predio de ORTIZ VÁSQUEZ CLEVER GENARO desde P6-P5 en 229.32 m Rumbo S68°31'59"E, desde P7-P6 en 45.95 m Rumbo S68°58'11"E, desde P8-P7 en 54.1 m Rumbo S84°16'21"E.

ESTE: Con predio de REINOSO CHACON JULIA TARGELIA desde P1-P8 en 21.82 m Rumbo N18°40'09"W.

OESTE: Con predio de AZOGUE GUAMAN WILIAN PATRICIO desde P5-P4 en 26.16 m Rumbo S18°40'09"E.

16. AZOGUE GUAMAN WILLIAN PATRICIO:

- Clave Catastral: 141251510100143000
- Nro. De predio: 062M
- Área total de terreno: 556.000.00 m²
- Área total afección: 7.455.69 m²
- Porcentaje de afección: 1.34 %

- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de AZOGUE GUAMAN WILIAN PATRICIO desde P2-

P1 en 372.78 m Rumbo N68°31'59"W.

SUR: Con predio de AZOGUE GUAMAN WILIAN PATRICIO desde P4-P3 en 372.78 m Rumbo S68°31'59"E.

ESTE: Con predio de ORTIZ VÁSQUEZ CLEVER GENARO desde P1-P4 en 26.16 m Rumbo N18°40'09"W.

OESTE: Con predio de MEZA FREIRE MARIO NAPOLEON desde P3-P2 en 26.16 m S18°40'09"E.

17. MEZA FREIRE MARIO NAPOLEON

- Clave Catastral: 1412515101001429000
- Nro. De predio: 061M
- Área total de terreno: 700.000.00 m²
- Área total requerida: 4.877.85 m²
- Porcentaje de afección: 0.70 %
- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de VIA ESTATAL desde P3-P2 en 17.76 m Rumbo N86°29'23"W, desde P4-P3 en 26.52 m Rumbo N80°12'05"W, desde P5-P4 en 16.68 m Rumbo N75°13'01"W, desde P6-P5 en 18.20m Rumbo N69°37'47"W.

SUR: Con predio de MEZA FREIRE MARIO NAPOLEON desde P8-P7 en 287.01 m Rumbo S68°32'11"E.

ESTE: Con predio de AZOGUE GUAMAN WILIAN PATRICIO desde P1-P8 en 26.16 m Rumbo N18°40'09"W, con predio de MEZA FREIRE MARIO NAPOLEON desde P2-P1 en 192.59 m Rumbo N68°31'59"W.

OESTE: Con predio de E40 MEZA FREIRE MARIO NAPOLEON desde P7-P6 en 6.90m Rumbo S24°46'42"W.

18. JUELA SIRINAULA MARIA SOLEDAD:

- Clave Catastral: 1412515101001183000
- Nro. De predio: 058J
- Área total de terreno: 800.000.00 m²
- Área total afección: 68.490.39 m²
- Porcentaje de afección: 8.56 %
- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de SARMIENTO IDROVO JOSE MIGUEL desde P3-P4 en 223.85 m Rumbo N 58°18'14" E.

SUR: Con predio de JUELA SIRINAULA MARIA SOLEDAD desde P1 - P2 en 219.13 m Rumbo S 57°48'26" W.

ESTE: Con predio de TSENKUSH NUSIRIK CATALINA NAJARAIP desde P1 - P4 en 308.28 m Rumbo S 31°41'35".

OESTE: Con predio de JUELA SIRINAULA MARIA SOLEDAD desde P2 - P3 en 310.20 m Rumbo N 32°34'1" W.

19. TSENKUSH NUSIRIK CATALINA NAJARAIP:

- Clave Catastral: 1412515101001355000 m2
- Nro. De predio: 059J
- Área total de terreno: 734.400.00 m2
- Área total afección: 57.393.27 m2
- Porcentaje de afección: 7.81 %
- Linderos del área afectada:

NORTE: Con predio de ZARUMA URDIALES LUIS SERAFIN desde P3-P4 en 185.35 m Rumbo S 58°18'25" W.

SUR: Con predio de TSENKUSH NUSIRIK CATALINA NAJARAIP desde P1 - P2 en 188.02 m Rumbo N 57°47'34.50" E.

ESTE: Con predio de TSENKUSH NUSIRIK CATALINA NAJARAIP desde P2 - P3 en 306.60 m Rumbo N 32°11'32.03" W.

OESTE: Con predio de JUELA SIRINAULA MARIA SOLEDAD desde P1 - P4 en 308.27 m Rumbo S 31°41'35.48" E.

Artículo 2.- Determinar que el avalúo de las áreas de terreno declaradas de utilidad pública corresponde al detalle que consta a continuación:

PROPIETARIO	% Afectación	Valor Predio (\$/m2)	Valor Área Afectado (\$)
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,39%	\$ 0,10	\$ 4.221,13
FAREZ CHALCO LUIS GABRIEL	5,96%	\$ 0,03	\$ 952,86
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1,07%	\$ 0,10	\$ 1.918,36
MORQUECHO UZHCA FROILAN ALFREDO	0,89%	\$ 0,11	\$ 667,24
TENECOTA NIEVES SANDRA GABRIELA	0,86%	\$ 0,11	\$ 519,62

ARBELAEZ ORTIZ ERNESTO JOSE	0,84%	\$	0,06	\$	360,96
BOSQUEVIVO S.A.S.	1,11%	\$	0,11	\$	626,26
JEMPEKAT SHUIR DOMINGO SAVIO	3,62%	\$	0,11	\$	1.219,00
ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO	0,96%	\$	0,11	\$	773,30
ZEAS ZAMORA CARLOS GILBERTO	0,79%	\$	0,06	\$	333,31
ZUÑIGA JARAMILLO RAUL ALEXANDRO	0,79%	\$	0,06	\$	397,70
GUAMAN GUALLPA WILMER GEOVANY	2,68%	\$	0,04	\$	141,48
GUAMAN GUALLPA WILMER GEOVANY	2,83%	\$	0,04	\$	150,31
REINOSO CHACON JULIA TARGELIA	1,07%	\$	0,06	\$	393,33
ORTIZ VÁSQUEZ CLEVER GENARO	1,25%	\$	0,04	\$	299,72
AZOGUE GUAMAN WILIAN PATRICIO	1,34%	\$	0,06	\$	455,51
MEZA FREIRE MARIO NAPOLEON	0,70%	\$	0,06	\$	298,01
JUELA SIRINAULA MARIA SOLEDAD	8,56%	\$	0,11	\$	7.482,62
TSENKUSH NUSIRIK CATALINA NAJARAIP	7,81%	\$	0,11	\$	6.058,03

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, de ser el caso que, del valor a pagarse, se descuenten los impuestos, tasas, y contribuciones que el propietario del inmueble se encuentre adeudando al GAD Provincial de Morona Santiago, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- Las áreas de terreno objeto de la declaratoria de utilidad pública está destinadas a la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DESDE LA ABSC. 0+000 A 8+795.93 Y PUENTE SOBRE EL RÍO MORONA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE MORONA, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”.

Artículo 5.- Notificar con la presente Resolución a los propietarios según constan en los Certificados del registro de la Propiedad y Certificados de Avalúos y Catastros, con la individualización constante en los numerales que anteceden, conforme lo determina el inciso tercero del Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que surtan los efectos legales pertinentes; además notificar a la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica del GAD Provincial de Morona Santiago para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer que la presente resolución, se inscriba en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tiwintza, a efecto de que el Registrador de la Propiedad cancele las inscripciones respectivas, de modo que el terreno expropiado quede libre, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, además, de ser pertinente, el Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes; conforme lo estipula el inciso cuatro del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concomitante con la disposición contenida en el inciso tercero del Art. 311 de su Reglamento General.

Artículo 7.- Conforme lo dispone el inciso final del artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el propietario de los bienes inmuebles expropiados deberá tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, el GAD Provincial de Morona Santiago, deducirá del precio de venta en su favor, si fuera pertinente.

Artículo 8.- Establecer el término máximo de hasta treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación al propietario, a efecto de buscar un acuerdo directo sobre el precio a pagarse por el área declarada de utilidad pública, precio que se lo fijará en base a los parámetros determinados en la ley; en caso de llegarse a un acuerdo dentro del plazo establecido en el inciso anterior, se procederá con la celebración de la respectiva escritura pública de compraventa entre la institución pública y el administrado, en la cual se hará constar de manera expresa la autorización del propietario a la institución pública, para que entre en ocupación inmediata del inmueble, la que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

En caso de no llegarse a un acuerdo se procederá conforme lo establecido en el artículo 63 y más pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 9.- Establecer que expirado el término de los treinta (30) días, referido en el artículo anterior, sin que sea posible un acuerdo directo sobre el precio del inmueble, la administración municipal emitirá el acto administrativo de expropiación, con ocupación inmediata, tomando en consideración que su ocupación se legitimará con la demanda de pago por consignación, misma que será realizada ante los jueces competentes, teniendo precio el señalado en el Art. 2 del presente acto administrativo, dejando a salvo el derecho del propietario para impugnarlo ante las y los jueces competentes, exclusivamente en cuanto al justo precio, mediante juicio de expropiación, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos y lo prescrito en el inciso primero del artículo 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 10.- Encargar la ejecución de la presente resolución a los siguientes funcionarios:

- De la notificación al propietario y los funcionarios del GAD Provincial Morona Santiago, a la Secretaría del Consejo Provincial.

- De la negociación, a la Procuraduría Síndica Provincial de Morona Santiago.

Artículo 11.- Disponer al Director de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://moronasantiago.gob.ec//>

Artículo 12.- Poner en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Es dado en el despacho de la Prefectura de Morona Santiago, el veinte y siete de mayo de 2026.

Cap. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL MORONA SANTIAGO

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Cap. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras, PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL MORONA SANTIAGO, el 27 de mayo de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Santiago Cárdenas Peñafiel MSc.
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.**